PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

DEFENSORÍA DE LA MUJER

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de supervisión integral sobre las garantías de acceso de las mujeres a sus derechos a la salud, la educación y la justicia en el municipio de Ixcán.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEFENSORÍA DE LA MUJER
GUATEMALA, C. A.

Guatemala, diciembre de 2021

ANTECEDENTES

I. Justificación

Por medio de Memorándum PDH-1525-31/May/21-AJRA-achm de fecha 31 de mayo del año 2021 del Procurador de los Derechos Humanos solicitó a la Procuradora Adjunta II, Claudia Caterina Maselli Loaiza, realizar una supervisión integral sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres en el municipio de Ixcán Playa Grande, Quiché en las áreas de justicia, salud, educación y gobierno local. En atención a este memorándum, la Procuradora Adjunta II, a través de la Dirección de Defensorías, el día 07 de junio de 2021 solicitó a la Defensoría de la Mujer realizar una propuesta preliminar de supervisión integral y de presupuesto para la realización de la misma en el municipio de Ixcán, Quiché. En octubre del año 2021, la Dirección de Defensorías solicitó a la Defensoría de la Mujer elaborar un plan para la realización de la supervisión integral en el Ixcán con el objetivo de desarrollarlo en el mes de noviembre de 2021, y en atención a ello se presentó el plan con enfoque de interdependencia de derechos de las mujeres para constatar la posible vulneración de los mismos expresado por la Red de Organizaciones de Mujeres de Ixcán –ROMI-

Con base a lo expresado por la Red de Organizaciones de Mujeres de Ixcán ROMI, en comunicación escrita dirigida al Procurador se identificó que la preocupación fundamental de las mujeres organizadas en el Ixcán, es que en el marco de la pandemia y las medidas que fueron tomadas para contrarrestar la misma, no se tomó en cuenta condiciones necesarias para garantizar el acceso a la salud, justicia y a la educación de las mujeres, manifestaron que no se implementaron acciones orientadas a la prevención de la violencia contra ellas, y que hubo un aumento desmedido de la violencia contra las mujeres y de violencia intrafamiliar en los hogares de dicho municipio.

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS - DEFENSORÍA DE LA MUJER - GUATEMALA, C. A.

En cuanto al acceso a la salud, la Red de Organizaciones de Mujeres, manifestó que a pesar de las gestiones realizadas ante el Ministerio de Salud, Ministerio de la Defensa Nacional, PGN y Congreso de la República de Guatemala, no se les ha garantizado el libre acceso a las instalaciones del CAIMI que funciona dentro del destacamento militar del Ixcán, por lo que solicitan se verifique por qué no se ha garantizado la culminación de la construcción del hospital que serviría para la atención de más de cien mil habitantes pertenecientes a comunidades de Ixcán, Barillas, Zona Reina y Uspantán y que les garantizaría un acceso con mayor libertad a los servicios de salud.

MARCO NORMATIVO

Constitución Política de la República de Guatemala	En el artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se reconoce el Derecho a la Salud. "El goce a la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. Asimismo, en el 94 del mismo cuerpo legal, establece la Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. "El Estado velará por la salud y asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social", por lo que la creación de condiciones para asegurar el acceso a la salud como derecho humano, es una obligación del Estado de Guatemala, a través de sus instituciones.
Mandato de la Procuraduría de los Derechos Humanos	Según la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 274 establece "El Procurador de los Derechos Humanos es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. En este sentido, en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto número 54-

DEFENSORÍA DE LA MUJER
GUATEMALA, C. A.

	86, en su artículo 13, establece que una de las atribuciones del Procurador, es "Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa, en materia de derechos humanos".

Competencias de la Institución objeto de Supervisión		
Juzgado de Paz, Juzgado de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del Organismo Judicial, Ministerio Público MP, Policía Nacional Civil, Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF.		
Fundamento Legal	Atribución	Estándares Internacionales de DDHH
Juzgados de Paz. Ley del Organismo Judicial. Artículo 104. Facultades Acuerdo número 35-2013 de la Corte Suprema de Justicia. Artículo 1. Competencias para otorgar medidas de seguridad.	Los jueces de paz ejercerán su Jurisdicción dentro de los límites del territorio para el que hayan sido nombrados. Su competencia por razón de la materia y de la cuantía será fijada por la Corte Suprema de Justicia. Y sus atribuciones en el orden disciplinario. Son las mismas respecto a sus subalternos, que las otorgadas en el propio caso a los jueces de primera instancia Los Juzgados de Paz Primera Instancia de Turno, tendrán competencia para conocer la prevención, con la finalidad de otorgar o en su caso prorrogar o ampliar medidas de seguridad, de	La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, establece en su artículo 7 inciso b) y d) medidas que deben de adoptar los estados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres.

	acuerdo a lo establecido en la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer. Los jueces de primera instancia conocerán los asuntos de su competencia de conformidad con la ley.	
Ley del Organismo Judicial. Artículo 95. Juzgado de Primera Instancia. Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto 40-94	El Artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece que el Ministerio Público "es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública; además de velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país".	La Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, condena toda clase de violencia perpetrada contra las mismas y obliga a los estados partes a adoptar medidas para la atención de las víctimas, como lo establece el artículo 8 numeral d) de la Convención, referente a la suministración de los servicios especializados.
-OAV de la PNC.	Las OAV tienen como función principal atender a personas vulnerables, como las mujeres, niños, personas mayores, personas con discapacidad, personas de la población LGBTIQ+, que son sobrevivientes de violencia en sus diferentes manifestaciones.	La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer Convención de Belem do Pará, establece en su artículo 7, que los Estados Partes, convienen en adoptar, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, actuando con la debida diligencia al respecto.

-Instituto Nacional de Ciencias Forenses. Artículo 1. Creación	Se crea el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, que podrá denominarse INACIF, como una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene competencia a nivel nacional y la responsabilidad en materia de peritajes técnicos científicos de conformidad con la presente Ley.	

Dirección de Salud – CAIMI

Fundamento Legal	Atribuciones	Estándares Internacionales de DDHH.
Código de Salud. Artículo 1. Derecho a la salud.	Todos los habitantes de la República tienen derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud, sin discriminación alguna.	La Declaración de la Organización Mundial de la Salud, indica que: "Todas las mujeres tienen derecho a recibir el más alto nivel de cuidados en salud, que incluye el derecho a una atención digna y respetuosa en el embarazo y en el parto, y el derecho a no sufrir violencia ni discriminación. Asimismo, establece que los gobiernos deben brindar, "a) Mayor respaldo en relación con las investigaciones y acciones sobre el maltrato y la falta de respeto; así como; b) iniciar, respaldar y mantener programas diseñados para mejorar la calidad de la atención de la salud
-Ley para la Maternidad Saludable. Artículo 1. Objeto de la Ley.	La presente Ley tiene por objeto la creación de un marco jurídico que permita implementar los mecanismos necesarios para mejorar la salud y calidad de vida de las mujeres y del recién nacido, y promover el desarrollo humano a través de asegurar la maternidad de las mujeres, mediante el acceso universal, oportuno y gratuito a información oportuna, veraz y	

	completa y servicios de calidad antes y durante el embarazo, parto o posparto, para la prevención y erradicación progresiva de la mortalidad materna-neonatal.	materna, centrándose en la atención respetuosa como componente esencial de la atención de calidad; c) Realzar el derecho de la mujer a recibir una atención de la salud digna y respetuosa en el embarazo y el parto.
-Ley para la Maternidad Saludable. Artículo 5, inciso h Niveles de atención II.	Segundo nivel: Centros de salud, Maternidades periféricas, Centros de Atención Integral Materno Infantil.	La CEDAW en su artículo 12 establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica asegurando su acceso a los servicios apropiados con relación al embarazo, el parto y posterior al parto. La recomendación general número 24 de la CEDAW, en su numeral 29, indica que los Estados Partes deberían ejecutar una estrategia nacional amplia para fomentar la salud de la mujer durante todo su ciclo de vida, lo que debe incluir acciones para la prevención y el tratamiento de enfermedades y afecciones que atañen a la mujer, al igual que respuestas a la violencia contra la mujer, y a garantizar el acceso universal de todas las mujeres a una plena variedad de servicios de atención de la salud de calidad y

		asequibles, incluidos servicios de salud sexual y genésica.

MINEDUC

Fundamento Legal	Atribuciones	Estándares Internacionales de DDHH.
Ley de Educación Nacional. Decreto Legislativo No. 12-91.	ARTICULO 8. Definición. El Ministerio de Educación es la Institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, determinadas por el Sistema Educativo del país.	La Recomendación General número 36 sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación del Comité de la CEDAW, establece lo siguiente: III. 9) La educación, como derecho humano, favorece el disfrute de otros derechos humanos y libertades fundamentales, aporta considerables beneficios en materia de desarrollo, facilita la igualdad de género y promueve la paz. Además, reduce la pobreza, impulsa el crecimiento económico y aumenta los ingresos, brinda más posibilidades de tener una vida sana, reduce el matrimonio infantil y la mortalidad materna, (...)

Municipalidad de Ixcán Playa Grande Quiché

Fundamento Legal	Atribuciones	Estándares Internacionales de DDHH.
Código Municipal. Decreto número 12-2002	Artículo 53. Atribuciones y obligaciones de Alcalde. d) Velar para el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. CEDAW. Artículo 14, numeral 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para la eliminación de la discriminación contra las mujeres rurales para asegurar su participación en el desarrollo rural y en sus

	beneficios en condiciones de igualdad con los hombres, particularmente garantizarán: h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

OBJETIVOS

General

- Verificar que las instituciones del Estado de Guatemala, estén garantizando a las mujeres el derecho de acceso a la salud, a la educación y la justicia.

Específicos

- Verificar las respuestas institucionales que el MP, PNC, INACIF y Municipalidad de Ixcán están dando para la atención de mujeres víctimas de violencia contra la mujer.
- Verificar las estrategias que el Ministerio de Educación está implementando ante la crisis de la COVID-19, para garantizar a las niñas, adolescentes y mujeres su acceso a la educación.
- Verificar los procesos administrativos y técnicos que el MSPAS ha implementado para asegurar servicios de salud integral a las mujeres en el municipio, especialmente en las áreas de salud materna y salud sexual y reproductiva.
- Verificar las acciones institucionales que se están implementado para la prevención de la violencia contra las mujeres en el municipio por parte del MP, PNC, MSPAS y Ministerio de

Educación.

- Identificar con las mujeres integrantes de Red de Organizaciones de Mujeres de Ixcán, las principales vulneraciones a sus derechos humanos en los servicios de justicia, salud y educación.

Para el logro de los objetivos se realizaron supervisiones al Ministerio Público –MP-, Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF, Juzgado de Paz, Juzgado de Primera Instancia, Municipalidad de Ixcán, Quiché, Oficina de Atención a la Víctima OAV de la Policía Nacional Civil, Centro de Atención Integral Materno Infantil CAIMI, Dirección de Área de Salud de Ixcán y Dirección Departamental de Educación en el municipio de Ixcán Playa Grande Quiché.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
Registro de denuncias por violencia intrafamiliar y por violencia en contra de la mujer		
Con base a la información proporcionada por el personal entrevistado de la Fiscalía municipal del Ministerio Público MP, de la Oficina de Atención a la Víctima OAV de la PNC, del Juzgado de Paz, y del Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF, se obtuvo la siguiente información: ➢ En el Juzgado de Paz, se reciben denuncias por violencia intrafamiliar y por violencia contra la mujer, en el caso de la violencia intrafamiliar durante los años 2020 y 2021 la persona entrevistada manifestó que se observó un aumento del 20% en las denuncias por violencia intrafamiliar y un 50% en las denuncias por violencia contra la mujer. Explicó que mensualmente remiten al INACIF alrededor de 15 a 20 casos por violencia física y de 27 a 30 casos por violencia psicológica. Asimismo, se indicó que el Juzgado de Paz remite aproximadamente 22 casos mensuales al MP para las investigaciones correspondientes. En cuanto a las medidas de seguridad el Juzgado de Paz ha emitido por violencia intrafamiliar un aproximado de 20 a 25 medidas durante el año 2020 y durante el año 2021 se ha emitido aproximadamente de 25 a 30 medidas. Y por violencia en contra de la mujer se emiten aproximadamente de 27 a 30 medidas mensuales. ➢ El Ministerio Público durante el año 2020 y 2021, recibió aproximadamente 480 denuncias por violencia en contra de las mujeres en sus diferentes manifestaciones, registrando alrededor de 10 a 15 denuncias semanales.	La información proporcionada por las instituciones de justicia, dan cuenta que los índices de violencia contra la mujer, las niñas y las adolescentes aumentaron en el municipio de Ixcán, Quiché durante los años 2020 y 2021 en el marco del COVID-19. Sin embargo el sistema de gestión de tribunales y el libro de registro de la OAV de PNC al no contemplar el registro de la pertenencia étnica de las víctimas en los campos de información relacionadas a ellas, por un lado dificulta la generación de datos estadísticos que permitan un análisis apegado a la realidad sobre el impacto diferenciado de esta violencia en la vida de las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas, y por otro lado obstaculiza la definición de acciones institucionales para brindar respuestas efectivas y oportunas para la atención de esta problemática, situación que omite lo establecido en el artículo inciso h) del artículo 8 de la Convención de Belém do Pará y en el inciso b y d numeral 34 de la	**Al Organismo Judicial, Ministerio Público y Ministerio de Gobernación, Policía Nacional Civil.** Continuar promoviendo las gestiones administrativas, presupuestarias y técnicas que aseguren que el registro de las denuncias o procesos judiciales relacionados a violencia contra la mujer, vulneraciones a los derechos de niñas y adolescentes contemplen como obligatorio el descriptor relacionado a la pertenencia étnica para garantizar la generación de datos estadísticos desagregados que permitan un mejor análisis del impacto diferenciado de la violencia contra la mujer en mujeres indígenas en atención a lo establecido en el artículo inciso h) del artículo 8 de la Convención de Belém do Pará y en el inciso b y d numeral 34 de la Recomendación número 35 del comité de la CEDAW en cuanto a la generación de información desagregada que permita una mejor evaluación de las políticas públicas que se implementan para la

- En el Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF- se indicó que durante el año 2021 hubo un pequeño aumento en el número de mujeres víctimas de violencia contra la mujer que fueron evaluadas para informes periciales. Explicó que una de las dificultades que ha visto el MP y el INACIF es que, muchas mujeres víctimas de violencia contra la mujer ya no continúan con sus denuncias o con las evaluaciones correspondientes. Ha habido casos de mujeres que denuncian para obtener medidas de seguridad, pero no quieren acudir al INACIF para la avaluación respectiva indicando que solo querían darle una lección a su esposo o conviviente, por lo que es muy difícil que el caso avance cuando el MP no cuenta con un dictamen forense para sustentar la investigación y perseguir penalmente a los agresores.

- El personal de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz, indicó que en el Sistema de Gestión de Tribunales del OJ, no se tiene contemplado el registro de la pertenencia étnica de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer. Se verificó por parte del personal de la DEFEM que en el sistema que utilizan para el ingreso de los casos no figura un campo para el registro de dicha información. En el Juzgado de Paz indicaron que tienen conocimiento sobre la implementación de acciones para el registro de este dato, pero el Organismo Judicial aún no les ha capacitado al respecto.

- La OAV de la PNC, durante el año 2020 recibió 301 denuncias por violencia contra la mujer y durante el año 2021 recibió alrededor de 404 denuncias hasta el 30 de noviembre. Y por violencia contra niñas y adolescentes durante el año 2020 se recibió aproximadamente de 8 a 15 denuncias de igual forma para el año 2021. En cuanto a las medidas de prevención durante el año 2020 realizaron 340 medidas de prevención y durante el año 2021 realizaron 440 medidas de prevención hasta el 30 de noviembre del año 2021. La DEFEM identificó que el libro que utilizan para el registro físico de los casos de violencia contra niñas, adolescentes y violencia contra la mujer que atienden en esta OAV no contempla todos los campos necesarios para generar los datos

Recomendación número 35 del comité de la CEDAW en cuanto a la generación de información desagregada.

atención, prevención y sanción de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEFENSORÍA DE LA MUJER
GUATEMALA, C. A.

estadísticos sobre esta problemática según lo recomendado por la CEDAW y lo establecido en la Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		
Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
Personal y recursos asignados para la atención de las mujeres víctimas de violencia en el sector de justicia		
➢ La Oficina de Atención a la Víctima OAV de la PNC, brinda servicio a las víctimas de violencia contra la mujer, cuando las víctimas llegan con heridas abiertas las trasladan al Centro de Atención Integral Materno Infantil CAIMI y luego les toman su denuncia. Además, deben realizar desalojos de agresores, lo que implica que en ocasiones la OAV se quede sin atención aproximadamente durante una hora y treinta minutos, situación que incide en que las víctimas de violencia que acuden a la OAV deben de esperar para ser atendidas. El agente entrevistado refirió que muchas veces las mujeres prefieren esperar a ser atendidas en la OAV porque ellas indican que sus experiencias en el MP y en los Juzgados no siempre son positivas porque no les toman sus denuncias o no les dan seguimiento a sus casos supuestamente porque los agresores tienen familiares, amistades o conocidos en dichas instancias de justicia. El agente entrevistado indicó que 2 agentes para la atención de las víctimas en la OAV es insuficiente y que han solicitado más personal, sin embargo, les han respondido que no hay suficientes recursos para atender la solicitud planteada. Otras dificultades que enfrentan en la OAV es que no tienen asignada una patrulla para realizar sus labores, deben coordinar el uso de la patrulla de la Comisaría, en la fecha de realización de esta esta supervisión se obtuvo información que la comisaría contaba con dos patrullas pero que una estaba con desperfectos mecánicos desde hace más de mes y medio. Y que tampoco cuentan con un equipo de cómputo en buen estado, la persona entrevistada refirió que llevan más de un año utilizando una computadora que falla constantemente y que pese a la realizar solicitud de nuevo equipo no han tenido respuesta positiva de parte de las autoridades de la PNC.	La ausencia del personal profesional indispensable como jueces, psicólogos, oficiales, notificadores, médicos, personal intérprete y agentes de PNC, de recursos para combustible, la no asignación de vehículos, la mala calidad en el servicio de internet, la demora en la reparación mecánica de los vehículos existentes y equipos de cómputo en mal estado, en la Oficina de Atención a la Víctima PNC, en el Juzgado de Paz, en el Juzgado de Primera Instancia, en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF- y en el Ministerio Público. Y el servicio de atención del INACIF y Juzgado de Primera instancia únicamente en horarios hábiles se constituyen en serios obstáculos institucionales que afectan la prestación de servicios integrales inmediatos con calidad y de acuerdo a las necesidades territoriales y lingüísticas de las agraviadas que acuden a estas instancias para acceder a la justicia. Obstáculos que afectan el cumplimiento de la debida diligencia y limitan el acceso a procesos legales eficaces a favor de las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, lo que contraviene lo establecido tanto en los incisos b y f del artículo 7 de la Convención de Belem do Pará, así como lo reconocido en el inciso a) del numeral 16 y el inciso a) del numeral 38 de la Recomendación General Número 33 del Comité de la CEDAW.	Al Organismo Judicial, Ministerio de Gobernación, Policía Nacional Civil, Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias Forenses. Promover acciones en función de sus competencias legales para el fortalecimiento de sus presupuestos que aseguren la creación de condiciones para la contratación progresiva de del personal especializado necesario, asignación de vehículos y equipo de cómputo, acceso a servicios eficientes de internet y telefonía móvil, que facilite la prestación de servicios integrales a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia contra la mujer en horarios hábiles e inhábiles que permita el fortalecimiento de las condiciones institucionales existentes para hacer efectivo el acceso a la justicia especializada para todas las mujeres que lo requieran en el municipio de Ixcán, Quiché, en cumplimiento a la debida diligencia y el acceso a procesos legales eficaces en concordancia a lo establecido tanto en los incisos b y f del artículo 7 de la Convención de Belem do Pará, así como lo reconocido en el inciso a) del numeral 16 y el inciso a) del numeral 38 de la Recomendación General Número 33 del Comité de la CEDAW.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS · DEFENSORÍA DE LA MUJER · GUATEMALA, C. A.

- El Juzgado de Primera Instancia, el Juzgado de Paz y Fiscalía municipal del MP, no cuentan con notificadores, situación que representa una gran dificultad sobre todo si deben realizar diligencias hacia lugares lejanos que conllevan aproximadamente 1 día. En el MP, se solicita apoyo al conserje para la realización de las notificaciones correspondientes. Al respecto la Red de Organizaciones de Mujeres de Ixcán ROMI, indicó que en ocasiones los juzgados les indican a las mujeres que si ellas pagan el combustible irían a notificar de lo contrato consignan como dirección no existente o bien que no se encontraba la persona agresora, en vez de visibilizar que no lograron realizar las notificaciones relacionadas a violencia contra la mujer.

- Para la atención de los casos de violencia contra la mujer, en el Juzgado de Primera Instancia y en el Juzgado de Paz, se indicó que se necesita por lo menos 1 oficial más. En el caso del Juzgado de Paz el personal que se le amplió la competencia para conocer delitos menos graves, casos de niñez y alerta Alba Keneth, el personal con que cuenta realiza turnos una vez al mes de lunes a lunes y es insuficiente para atender todos los casos que conocen. Tanto en el Juzgado de Paz y el Juzgado de Primera Instancia no cuentan con jueces, en el caso de éste último se indicó que desde el mes agosto el juzgado se quedó sin juez, por lo que el juez de Cobán se hace presente una vez a la semana para atender únicamente casos de detenidos o urgentes.

- En el MP, para dar una mejor respuesta institucional a los casos de violencia contra la mujer que conocen, indican que se necesitan al menos 2 auxiliares fiscales más y notificadores. Actualmente se solicita apoyo al conserje para la realización de las notificaciones correspondientes. Para el abordaje de los casos de violencia contra la mujer el MP cuenta únicamente con 2 personas asignadas para conocer casos nuevos y 2 para casos antiguos, y para la realización de turnos se tiene asignado a una persona, quien cubre turnos 8 días y descansa 2 días.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS · GUATEMALA, C. A. · ASESORÍA DE LA MUJER

siendo insuficiente debido que ésta persona le toca atender todos los casos como el levantamiento de cadáveres, alerta, casos de violencia sexual entre otros.

- El INACIF tienen asignados 1 médico, 1 auxiliar administrativa, 1 auxiliar de limpieza y 1 agente de seguridad, no cuentan con psicólogas, la psicóloga que tenían fue trasladada a Quetzaltenango, actualmente reciben apoyo virtual de un psicólogo asignado en Petén, sin embargo indican que no es lo mismo que brindar atención de forma presencial sobre todo si se toma en cuenta que el servicio de internet es de mala calidad lo que dificulta que las víctimas escuchen con claridad la información, situación que impide una comunicación fluida y comprensiva. El INACIF atiende en un horario de 8:00 a 16:00 horas, después de éste horario las víctimas de violencia contra la mujer que necesitan ser evaluadas por médicos para posteriores informes forenses, son atendidas en el CAIMI en donde se les evalúa y se realizan dictámenes médicos que luego son remitidos al INACIF para que esta instancia pueda realizar los análisis correspondientes en la materia forense. Sin embargo en casos de violencia sexual y caso graves de violencia física las víctimas no pueden ser atendidas por el CAIMI, por lo que son remitidas al INACIF de Cobán, no obstante indicaron que si las víctimas de violencia sexual no pueden viajar a Cobán, pueden esperar a ser evaluadas en el INACIF de Ixcán debido que el plazo para realizar las evaluaciones correspondientes abarca un periodo de 5 días, esta situación se da más cuando los delitos sexuales se cometen en los días viernes en horarios inhábiles. Para brindar el servicio a la población, indican que se necesita por lo menos 1 médico más y una profesional en psicología.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS · DEFENSORÍA DE LA MUJER · GUATEMALA, C. A.

En cuanto a la garantía de servicios acordes a los idiomas de las mujeres que son monolingües en sus idiomas mayas, se obtuvo la siguiente información de las instancias supervisadas: ➢ El Juzgado de Primera Instancia, el Juzgado de Paz y el Ministerio Público cuentan con intérpretes, en el caso del MP tienen asignado 2 intérpretes que hablan el idioma Q´eqchi´. El Juzgado de Primera Instancia el intérprete habla 3 idiomas, Q´eqchi´, Poqomchi´ y español. Y en el caso del Juzgado de Paz además del intérprete se cuenta con personal profesional que habla el idioma Q´eqchi´, Pocomchi´ y Q´anjob´al, sin embargo, en el municipio de Ixcán se hablan más de 13 idiomas mayas por lo que se observa que no se tiene cubierta esta necesidad. En el caso del INACIF se indicó que no cuenta con intérprete y que al necesitarlo solicitan apoyo al MP para la realización de las entrevistas psicológicas en el idioma maya de las víctimas, o también solicitan apoyo a la Oficina Municipal de la Mujer OMM. Explicaron que se apoyan en la Red de derivación para localizar a personas que puedan realizar la interpretación/traducción cuando no ubican a alguien dentro del equipo profesional institucional. Sin embargo, la Red de Organización de Mujeres de Ixcán –ROMI- indicó que en el sector de justicia la mayor parte de las mujeres son atendidas en el idioma español por no contar con intérpretes en cada uno de los idiomas que se hablan en dicho municipio, por lo que consideran que ese es uno de los principales problemas que enfrentan las mujeres víctimas de violencia contra la mujer que requieren ser atendidas.		

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones

Personal multidisciplinario asignado para la atención de las mujeres en el Centro de Atención Integral Materno Infantil CAIMI

Hallazgos

Personal multidisciplinario

- Con base a la información proporcionada por el personal entrevistado de la Dirección de Área de Salud de Ixcán y del Centro de Atención Integral Materno Infantil CAIMI, en el siguiente cuadro, se ilustra el personal con que cuenta actualmente el CAIMI.

Personal asignado en el CAIMI de Ixcán		
Médicos y enfermero/as	Número de médicos y enfermeros/as	Idioma que hablan
Ginecólogas/os	2	español
Pediatras	2 cubanos y 2 guatemaltecos	español
Psicólogas/os	1	español
Enfermeros/as profesionales	18	Q'eqchi', Mam, Q'anjobál y Achí.
Enfermeras/os auxiliares	52	21 de ellas/os hablan idiomas mayas.
Trabajadora Social	2	Español.

La directora de la Dirección de Área de Salud de Ixcán indicó que este CAIMI cuenta con 4 plazas de ginecólogos, sin embargo a la fecha únicamente tienen cubiertas 2 plazas ya que por la ubicación del municipio ha sido difícil que profesionales de esta rama acepten trabajar en Ixcán.

Conclusiones

A pesar del número considerable del personal de enfermería asignado al Centro de Atención Integral Materno Infantil –CAIMI- para su nivel de atención, se considera necesario la contratación mínima de 2 ginecólogos más para que las plazas con que cuenta sean cubiertas debido que los servicios más requeridos por las mujeres que acuden a este centro son de ginecología y maternidad, y el limitado número de ginecólogos para atender esta demanda en el municipio de Ixcán pone en riesgo el derecho que les asiste a las mujeres de acceder a servicios materno-neonatales y de salud sexual reproductiva oportunos, de calidad, inmediatos, integrales y universales, e incumple con lo recomendado por el Comité de la CEDAW en el inciso b del numeral 37 de sus observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinado de Guatemala, así como con lo establecido en el artículo 2 inciso d) de la Ley para la Maternidad Saludable.

Recomendaciones

Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social MSPAS y a la Dirección de Área de Salud de Ixcán, Viceministerio de Atención Primaria, Centro de Atención Integral Materno Infantil de Ixcán.

Intensificar los esfuerzos institucionales para la contratación de 2 profesionales de ginecología para el CAIMI con el objeto de cubrir las 4 plazas que tiene asignadas, como una acción necesaria para que las mujeres del municipio de Ixcán cuenten con servicios materno-neonatales y de salud sexual reproductiva oportunos, de calidad, inmediatos, integrales y universales, con concordancia a lo recomendado por el Comité de la CEDAW en el inciso b del numeral 37 de sus observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinado de Guatemala, así como con lo establecido en el artículo 2 inciso d) de la Ley para la Maternidad Saludable.

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones

Servicios que se brindan en el Centro de Atención Integral Materno Infantil

- En cuanto a los servicios que presta el CAIMI, se encontró una variación en las respuestas de la jefa de enfermería del CAIMI, la directora de la Dirección de Área de Salud de Ixcán y de las integrantes de la Red de Organización de Mujeres de Ixcán –ROMI-, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Servicios que se prestan en el CAIMI	Horario de atención		
	Respuesta de CAIMI	Respuesta Dirección área de salud	Respuesta ROMI
Servicio de Papanicolau, este servicio ya no se utiliza por la implementación de la Inspección Visual con Ácido Acético IVAA.	De 7:00 a 15:00	De 7:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.	2 días a la semana
Servicio de atención de partos	12 horas 7 días a la semana	24 horas 7 días a la semana	24 horas
Servicio de esterilización y cesáreas	12 horas	24 horas 7 días a la semana	24 horas
Servicios para exámenes de laboratorio	24 horas.	24 horas 7 días a la semana	A veces

Fuente: Elaborado por la DEFEM, con base a información obtenida en entrevistas

La variación en las respuestas del personal del CAIMI, de la Dirección del Área de Salud y las integrantes de la ROMI respecto a los horarios de los servicios para la realización de pruebas de detección de cáncer de cuello uterino, los servicios para exámenes de laboratorio y los servicios de esterilización y cesáreas, dificultan tener certeza de los horarios en que realmente se prestan dichos servicios.

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
Medicamentos, infraestructura y equipo médico para la atención en el Centro de Atención Integral Materno Infantil		
➢ En cuanto a la existencia de medicamentos para los servicios de salud que brinda el CAIMI, tanto el personal entrevistado de la Dirección de Área de Salud y como el del CAIMI, indicó que cuentan con un abastecimiento de un 90%, que cuentan con lo necesario de acuerdo al nivel de atención que le corresponde. Sin embargo desde el punto de las mujeres de la ROMI aunque el CAIMI prioriza la atención a mujeres y niños, éste carece de medicamentos suficientes, tampoco cuenta con agua para que las mujeres se puedan tomar los medicamentos del kit de emergencia y mucho menos les suministran alimentación previo a ingerir los medicamentos del kit. ➢ Respecto a la infraestructura el personal entrevistado del CAIMI indicó que el espacio de la maternidad no es la adecuada para atender a todas las mujeres en labor de parto, debido a la alta demanda de pacientes obstétricas han tenido que utilizar el pasillo para atender a las mujeres porque la maternidad se encuentra saturada. La ROMI coincide con lo manifestado por el personal del CAIMI, ellas manifestaron que en muchas ocasiones colocan a las mujeres en colchones en los pasillos para su recuperación post parto y las camas las priorizan para las que mujeres que recién han dado a luz y sus bebés. ➢ Con relación al equipo para la atención médica el personal entrevistado del CAIMI refirió que las camillas se encuentran deterioradas y en mal estado, que los oxímetros y glucómetros ya están deteriorados.	Tomando en cuenta que el CAIMI se constituye en la instancia de salud por medio de la cual el Estado guatemalteco puede garantizar el acceso universal a servicios materno-neonatales y de salud sexual reproductiva oportunos, de calidad, inmediatos e integrales, se considera que el no abastecimiento del 100% en medicamentos necesarios, la infraestructura inadecuada para la atención de mujeres en labor de parto y post-parto y la existencia de equipo médico deteriorado y en mal estado, incumple con lo recomendado por el Comité de la CEDAW en el inciso b del numeral 37 de sus observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinado de Guatemala, así como con lo establecido en el artículo 2 inciso d), artículo 4 y artículo 9 incisos a y e de la Ley para la Maternidad Saludable, referente a la obligación de asegurar servicios materno-neonatales y de salud sexual reproductiva oportunos, de calidad, inmediatos, integrales, universales, gratuitos, accesibles, equitativos y sostenibles.	**Al Ministerio de Salud y Asistencia Social Pública, Viceministerio de Atención Primaria** Promover las acciones administrativas y de incidencia ante el Ministerio de Finanzas Públicas, y ante la Comisión de Finanzas Públicas y Moneda del Congreso de la República para la ampliación de recursos presupuestarios destinados al CAIMI del municipio de Ixcán, que permitan el abastecimiento del 100% de los medicamentos necesarios, así como el mejoramiento de las condiciones de su infraestructura y la obtención de equipo médico para el aseguramiento del acceso el acceso universal a servicios materno-neonatales y de salud sexual reproductiva oportunos, de calidad, inmediatos e integrales en concordancia a lo recomendado por el Comité de la CEDAW en el inciso b del numeral 37 de sus observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinado de Guatemala, a las recomendaciones a la Estrategia Mundial para la Salud de la mujer, el niño y el adolescente 2016-2030, de la Resolución número WHA69. 2 de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y a lo establecido en el artículo 2 inciso d),

		artículo 4 y artículo 9 incisos a y e de la Ley para la Maternidad Saludable.

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
Acciones realizadas para fortalecer la coordinación con las comadronas para la atención de mujeres en gestación, durante el parto y el post parto.		
➢ La persona entrevistada del CAIMI, manifestó que en el año 2020 realizaron una capacitación sobre la política nacional de comadronas, sin embargo no han tenido mucha coordinación con las comadronas porque estas acciones le corresponden al distrito de salud. Por su parte la directora de la Dirección del área de salud del Ixcán explicó que existe un programa de comadronas a través del cual asistentes técnicos se reúnen una vez al mes con todas las comadronas. Refirió que la política nacional de comadronas se ha socializado y que hay mantas vinílicas de información sobre las comadronas. Desde el punto de vista de las integrantes de la Red de Mujeres del Ixcán –ROMI-, el personal de salud	Por la importancia de la labor de las comadronas y ante la debilidad del Estado de garantizar servicios materno-neonatales y de salud sexual reproductiva oportunos, de calidad, inmediatos, integrales, universales, accesibles, equitativos y sostenibles para todas las mujeres del municipio de Ixcán, Quiché, se considera fundamental que la Dirección del área de salud de este municipio fortalezca sus actuaciones orientadas a la efectiva coordinación del personal de la Dirección de Salud y del CAIMI y así dar cumplimiento efectivo a la política nacional de comadronas para superar prácticas y comportamientos del personal de salud que pueden poner en riesgo el derecho que les asiste a las comadronas de participar de manera activa y segura en la prestación de servicios materno-neonatales con	Viceministerio de Atención Primaria, Dirección del área de salud de Ixcán y Centro de Atención Integral Materno Infantil de Ixcán Garantizar las condiciones institucionales que aseguren el fortalecimiento de la coordinación de la Dirección del área de Salud y del CAIMI de Ixcán con las comadronas de dicho municipio con el objeto de que todo el personal de salud se relacionen con ellas desde una visión de respeto y valoración del trabajo que realizan en la prestación de los servicios materno-neonatales y

no le da cumplimiento a la política nacional de comadronas, indicaron que se continúa discriminando a las comadronas porque los médicos las recriminan cuando en partos que ellas atienden muere un bebé, sin embargo cuando a raíz de los partos atendidos en el CAIMI muere un bebé a los médicos no se les recrimina y las mujeres tampoco pueden reclamar.	pertinencia cultural, ya que la discriminación al trabajo que las comadronas realizan contraviene lo recomendado por el Comité de la CEDAW en el numeral 37 inciso b de sus observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinado de Guatemala, lo establecido en la política nacional de comadronas y lo reconocido en los artículos 12 y 17 de la Ley de Maternidad Saludable Decreto 32-2010.	de salud reproductiva, para así dar cumplimiento al reconocimiento de su participación segura y activa en la atención de mujeres en gestación y en labor de parto, superando cualquier tipo de discriminación hacia ellas en concordancia a lo recomendado por el Comité de la CEDAW en el numeral 37 inciso b) de sus observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinado de Guatemala, a la meta 3.1 y 3.2 del Objetivo 3 de Desarrollo Sostenible, así como a lo establecido en la política nacional de comadronas y lo reconocido en los artículos 12 y 17 de la Ley de Maternidad Saludable Decreto número 32-2010.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEFENSORÍA DE LA MUJER
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS · GUATEMALA, C. A. ·

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
Acciones realizadas para garantizar la vacunación contra el COVID-19 en el Ixcán		
➢ La directora de la Dirección del área de salud del Ixcán, indicó que en el municipio se han aplicado 35,000 dosis de Pfizer, Aztra Zeneca y Moderna, de ello se ha suministrado 20,000 de primera dosis y 15,000 de segunda dosis. 40% de la población vacunada corresponde a personas mayores de 18 años y 11% a personas de 18 años a menores de 12 años de edad. Han coordinado con comadronas, maestros, organizaciones, Dirección de Educación, y otras instituciones para la inmunización, sin embargo las personas no quieren vacunarse.	La vacunación contra el COVID-19, sin duda es fundamental para garantizar impactos lamentables en la salud de la población, en especial si se carecen de servicios de salud accesibles para toda la población en municipios rurales como Ixcán, Quiché, en tal sentido se considera importante que la Dirección de salud implemente estrategias de mayor información en diversidad de idiomas indígenas hacia la población del Ixcán sobre la vacunación contra el COVID-19 a efecto de disipar las dudas que la población tiene al respecto y confié en acudir a los servicios de salud para la respectiva inmunización.	Al Ministerio de Salud y Asistencia Pública, Viceministerio de Atención Primaria y Dirección del área de salud de Ixcán Considerar la priorización de implementar campañas masivas y sostenidas sobre información fundamental relacionada al COVID-19 y la importancia de la vacunación en los distintos idiomas que se hablan en el municipio de Ixcán, a fin de motivar a la población a vacunarse con el objeto de prevenir impactos lamentables en la vida de la población en general, especialmente en la niñez, adolescentes y jóvenes en concordancia a la meta 3.8 del objetivo 3 de Desarrollo Sostenible, y a lo recomendado por el Comité de la CEDAW en el numeral 37 inciso a) de sus observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinado de Guatemala relacionada a la cobertura y acceso universal a los servicios de salud.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS - DEFENSORÍA DE LA MUJER - GUATEMALA, C. A.

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
Acciones realizadas para la finalización de la construcción del Hospital de Ixcán		
➢ El personal entrevistado de la Dirección de Área de salud y del CAIMI indicó que han solicitado apoyo para la finalización de la construcción del hospital, han participado en reuniones con el viceministro de hospitales, con el gobernador y con cocodes, han accionado desde la comisión de salud del congreso para que se concluya con la construcción del hospital. Sin embargo la directora de la Dirección de Área de Salud Ixcán indicó que estas gestiones le corresponden al viceministerio de hospitales. Al respecto, la Red de Organizaciones de Mujeres de Ixcán –ROMI-, indicó que es de vital importancia la finalización de la construcción del Hospital porque las mujeres han tenido dificultades para ingresar al CAIMI por estar ubicado dentro de la Sexta Brigada de Infantería "Coronel Antonio José de Irisarri". A las mujeres les parece ofensivo tener que responder preguntas al personal castrense para que les autoricen su ingreso al CAIMI, en ocasiones les preguntan "¿hacia dónde se dirigen?, ¿cuánto tiempo se tardarán?, ¿con quién van y para qué van?", dichas preguntas las consideran contrarias a sus derechos que les asisten en especial cuando de temas de ginecología se trata, ante ésta situación la Red manifestó que se ha reunido con el Coronel de la Sexta Brigada de Infantería para solicitarle que no se interrogue a las mujeres que desean acceder al CAIMI, el Coronel indicó que hablaría con su personal pero no han observado que hayan cambios en cuanto al trato que le dan a las mujeres. La persona entrevistada del CAIMI indicó que el personal de infantería realiza esas preguntas a las mujeres, y considera que las mujeres se sienten incómodas por tener que responder esas preguntas por posibles traumas que tienen con el ejército resultado del conflicto armado interno.	Las respuestas gubernamentales inefectivas para la finalización de la construcción del Hospital de Ixcán, aunado al hecho que Centro de Atención Integral Materno Infantil –CAIMI- se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de una instancia militar cuyo personal somete a las mujeres a interrogatorios previo a autorizarles su ingreso a los servicios de salud, así como la infraestructura inadecuada del CAIMI para atender con calidad a todas las mujeres que requieren servicios ginecológicos y materno-neonatales, se constituyen en condiciones estructurales que vulneran el derecho que les asiste a todas las mujeres del municipio de Ixcán a acceder a los servicios bajo el principio de accesibilidad, con calidez, con seguridad, con confidencialidad y sin ser sometidas a ningún tipo de disuasión lo que incumple con lo establecido en el numeral 27 y en el inciso d, del numeral 12 de la	Al Viceministerio de hospitales Realizar las gestiones necesarias oportunas para asegurar la finalización de la construcción del Hospital de Ixcán para que la población de dicho municipio, en especial las mujeres, la niñez y adolescencia puedan tener acceso universal a servicios de salud de calidad, seguros, eficaces y asequibles en concordancia a lo establecido en las metas 3.4, 3.8 y 3d del Objetivo 3 de Desarrollo Sostenible, y a lo recomendado por el Comité de la CEDAW en el numeral 37 inciso a) de sus observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinado de Guatemala relacionada a la cobertura y acceso universal a los servicios de salud. Dirección del área de salud del municipio de Ixcán, Centro de Atención Integral Materno Infantil de Ixcán-Quiché. Coordinar con las autoridades de la Sexta Brigada de Infantería "Coronel Antonio José de Irisarri" para asegurar que el personal militar de dicha brigada promueva el libre acceso de las mujeres que asisten al Centro de Atención Integral Materno Infantil –CAIMI- ubicado dentro de sus instalaciones, sin someterlas a ningún tipo de interrogatorio o preguntas para ingreso a los servicios de salud bajo los principios de

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

	Recomendación General número 24 del Comité de la CEDAW.	accesibilidad, calidez, seguridad y confidencialidad en concordancia a lo establecido en el numeral 27 y en el inciso d, del numeral 12 de la Recomendación General número 24 del Comité de la CEDAW, en relación a su derecho a la salud.

Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Acciones implementadas para la prevención de la violencia contra las niñas, las adolescentes y las mujeres		
➢ En cuanto a la violencia sexual contra las estudiantes en centros de educación pública, la persona entrevistada en la Dirección Departamental de Educación indicó que han tenido denuncias durante los años 2017 y 2018 y que son las autoridades del MINEDUC quienes les han dado seguimiento a dichos casos. Indicó que de conocerse casos de docentes que cometen este delito, las autoridades del MINEDUC aplicarían la ley de servicio civil y otros reglamentos establecidos para iniciar procesos administrativos disciplinarios contra ellos, sin embargo el ente encargado de determinar las sanciones por el delito de violencia sexual es el Ministerio Público, y que sería muy difícil despedirlos o rescindirles su contrato debido que están sindicalizados. Por su parte las integrantes de la ROMI indicaron que han tenido conocimiento sobre algunos casos de maestros que han cometido violencia sexual contra estudiantes y que el MINEDUC únicamente traslada a los maestros a otras comunidades poniendo en riesgo a más estudiantes, además explicaron que han sabido que muchas mujeres,	A pesar de las capacitaciones virtuales a los maestros sobre la prevención de la violencia contra la mujer y la trata de personas de personas por parte del MINEDUC y de las tres reuniones interinstitucionales para activar el PLANEA por parte de la Dirección del área de salud, se considera que la ausencia de un plan o programa interinstitucional orientado a la prevención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en el municipio de Ixcán, refleja la necesidad de que las instituciones prioricen dentro de su actuar la prevención de esta problemática que impacta negativamente la vida de las ellas, además demuestra que a nivel de este municipio se está omitiendo lo establecido en el numeral 30 inciso b) ii) de la Recomendación General número 35 del Comité de la CEDAW, en el numeral	MINEDUC, Municipalidad de Ixcán, Dirección del área de salud del municipio de Ixcán, Ministerio de Gobernación, y Dirección Área de Educación de Ixcán, Quiché Asegurar la implementación de acciones interinstitucionales de prevención de la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en el municipio de Ixcán para la reducción de los índices de violencia que están impactando de forma negativa el desarrollo

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS - GUATEMALA, C. A. - SECRETARÍA DE LA MUJER

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

niñas y adolescentes están sufriendo acoso sexual por parte de maestros y las autoridades educativas no hacen nada al respecto. Estas lideresas expresaron que han sostenido varias reuniones con autoridades del MINEDUC para que tomen otras acciones contra estos maestros abusadores pero las respuestas que han obtenido es que los maestros al estar presupuestados y sindicalizados difícilmente se les puede despedir. ➢ En cuanto a campañas o programas de prevención de la violencia contra las mujeres en el municipio de Ixcán, la persona entrevistada en la Dirección Departamental de Educación indicó que se han brindado capacitaciones virtuales a los maestros sobre la prevención de la violencia contra la mujer y la trata de personas. La persona entrevistada en la Dirección del Área de Salud, explicó que han activado el PLANEA, a través de tres reuniones interinstitucionales han explicado en qué consiste y cuentan con un plan de trabajo. Por su parte el alcalde municipal indicó que no tiene un programa de prevención de la violencia contra la mujer en el municipio de Ixcán, únicamente han dado acompañamiento a las mujeres que son víctimas de violencia contra la mujer, esto a través de la Oficina Municipal de la Mujer que cuenta con epesistas que brindan apoyo legal. Las integrantes de la ROMI, indicaron que ha tenido acercamiento con operadores de justicia, con la PDH, salud, INACIF y MP, sin embargo las autoridades no tienen la voluntad política para implementar acciones institucionales sólidas enfocadas a la prevención de la violencia contra la niñas, las adolescentes y las mujeres en el municipio.	21, inciso a de sus observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinado de Guatemala, relativo a garantizar la implementación de un plan de prevención de la violencia contra las mujeres y como lo reconocido en el artículo 8 inciso a) de la Convención de Belém do Pará.	integral de ellas en dicho municipio, esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 30 inciso b) ii) de la Recomendación General número 35 del Comité de la CEDAW, en el numeral 21, inciso a de sus observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinado de Guatemala, relativo a garantizar la implementación de un plan de prevención de la violencia contra las mujeres y como lo reconocido en el artículo 8 inciso a) de la Convención de Belém do Pará.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS · GUATEMALA, C. A. · ASESORÍA DE LA MUJER

Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Acciones para la prevención del alcoholismo		
➢ La directora de la Dirección del área de salud del Ixcán, manifestó que en el año 2020 se rescindieron contratos de trabajadores de salud que han llegado a laborar en estado etílico, quedando como un precedente para los demás trabajadores para que tal situación no se vuelva a repetir. ➢ El alcalde municipal indicó que se han cerrado varios negocios que se dedican a la venta de bebidas alcohólicas por el incumplimiento del Reglamento municipal de establecimientos abiertos al público en el municipio de Ixcán, departamento de Quiché[1] en cuanto a horarios y requisito establecidos para la venta. ➢ Las integrantes de la ROMI que fueron entrevistadas, indicaron que hay un reglamento establecido para la venta de bebidas alcohólicas, sin embargo este reglamento no se cumple existen cantinas disfrazadas de abarroterías y también existen niñas trabajando en prostíbulos. Consideran que la violencia sexual ha aumentado por el no cumplimiento de este reglamento y que	Se considera positivo los esfuerzos de la Dirección del área de salud y de la Municipalidad del Ixcán para el cierre de varios negocios de bebidas alcohólicas no autorizadas, no obstante a la luz de lo indicado por las lideresas que integran la Red de Organizaciones de Mujeres del Ixcán –ROMI-, sigue siendo necesario que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Municipalidad aseguren el fortalecimiento de la actuación interinstitucional que permita el efectivo cumplimiento del Reglamento municipal de establecimientos abiertos al público en el municipio de Ixcán, departamento de Quiché para la identificación, sanción y cierre de negocios que bajo criterios de clandestinidad venden bebidas alcohólicas en presencia de niñas, niños y adolescentes de dicho municipio, ya que la persistencia de estos negocios que incumplen con el reglamento, colocan en riesgo los derechos de las niñas, niños y adolescentes y contravienen lo establecido en el artículo 33 de la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la obligación de proteger a la niñez contra el uso ilícito de sustancias sicotrópicas como las bebidas alcohólicas.	Al Alcalde Municipal y a la Dirección de Área de Salud de Ixcán. Fortalecer las acciones de actuación interinstitucional para que en el municipio de Ixcán se cumpla con efectividad el Reglamento municipal de establecimientos abiertos al público en el municipio de Ixcán, departamento de Quiché, para que se garantice la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y se evite exponerles al consumo o venta de bebidas alcohólicas para el efectivo cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Convención de los Derechos del Niño, relativo a la obligación de proteger a la niñez contra el uso ilícito de sustancias sicotrópicas como las bebidas alcohólicas.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS · DEFENSORÍA DE LA MUJER · GUATEMALA, C. A.

[1] Publicado en el Diario de Centro América el día 27 de junio de 2017.

muchas autoridades comunitarias han sido criminalizadas por exigir el cumplimiento de dicho reglamento.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEFENSORÍA DE LA MUJER
GUATEMALA, C.A.

Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Acciones realizadas para la construcción de puentes y carreteras		
El alcalde municipal indicó que en el mes de noviembre del año 2021 sostuvo reunión con el señor presidente y con su gabinete en donde expuso los daños provocados por las tormentas en la infraestructura vial del municipio. Por parte de la municipalidad se han enviado, fotografías, oficios, videos de cómo están las carreteras, sin embargo no han tenido ninguna respuesta, indicó también que hay carreteras que se encuentran en la jurisdicción de Cobán por lo que ya no les corresponde hacer las gestiones correspondientes, pero les afecta. Por su parte las integrantes de la ROMI, manifestaron que por el paso de las tormentas Eta y Iota, la mayoría de las carreteas y puentes quedaron en malas condiciones, y no han sido reparados. Han tenido conocimiento sobre la suscripción de contratos relacionados a infraestructura vías en el municipio, pero desconocen si se cumplirá. Manifestaron su indignación porque en la micro región 6 no hay carreteras.	La desatención de las autoridades de gobierno para asegurar la reparación de carreteras y puentes que se encuentran en mal estado o la inexistencia de los mismos en todo el municipio de Ixcán, no garantiza el derecho que le asiste a toda su población de tener el acceso a vías de locomoción y movilización en condiciones seguras para el acceso a la educación, a la salud y a la justicia, por lo que al no garantizarlo se incumple con lo establecido en el artículo 3 inciso a) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.	Al Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Dedicar esfuerzos necesarios para priorizar recursos financieros que sean destinados para que aseguren la reparación de carreteras y puentes que se encuentran en mal estado o la inexistencia de los mismos en todo el municipio de Ixcán, para dar cumplimiento al derecho que le asiste a toda su población de tener garantizado el acceso a vías de locomoción y movilización en condiciones seguras para el acceso a la educación, a la salud y a la justicia, en el marco de la obligación legal que establece el artículo 3 inciso d) del Código Municipal Decreto y el artículo 3 inciso a) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda. Al Alcalde Municipal de Ixcán Continuar con la gestión y la incidencia ante las autoridades del gobierno central para que se asignen recursos presupuestarios que aseguren la reparación de carreteras y puentes que se encuentran en mal estado o la inexistencia de los mismos en todo el municipio de Ixcán, para dar cumplimiento al derecho que le asiste a toda su población de tener garantizado el acceso a vías de locomoción y movilización en condiciones seguras para el acceso a la educación, a la salud y a la justicia en el marco de la obligación legal que establece el artículo 3 inciso d) del Código Municipal Decreto, como en el artículo 3 inciso a) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS - GUATEMALA, C. A.

Hallazgos	Conclusión	Recomendación
Acciones implementadas para garantizar la educación a niñas, adolescentes y mujeres jóvenes sin violencia en el marco de la crisis del COVID-19		
La persona entrevistada de la Dirección Departamental de Educación Quiché Norte, indicó que: ➢ Ante la pandemia COVID-19, el MINEDUC implementó la modalidad híbrida esto en atención al acuerdo ministerial número 79-2021 del MSPAS, referente a las medidas temporales que deberá de implementar el Ministerio de Educación para garantizar el derecho de las niñas y adolescentes a la educación. ➢ Respecto a los reglamentos establecidos para sancionar a los docentes que no cumplen con sus funciones o desarrollan clases en estado de ebriedad. Se indicó que hasta el momento no se han conocido casos de maestros que desarrollen su labor en estado de ebriedad, y en caso que se diera, se aplicaría la ley de servicio y de otros reglamentos establecidos por el MINEDUC, sin embargo sería muy difícil despedirlos o rescindirles sus contratos debido que están sindicalizados. Por su parte las integrantes de la ROMI indicaron que han conocido	Se valora la existencia de reglamentos en el MINEDUC para normar las actuaciones irregulares de los docentes en su desempeño en las instituciones de educación pública, sin embargo al identificar que de parte de organizaciones sociales de mujeres se han conocido casos de docentes que han llegado en estado de ebriedad, o que acosan a las estudiantes y que no son de conocimiento de la Dirección departamental de educación del municipio, así como de docentes que continúan laborando en el municipio a pesar de tener procesos de investigación por delitos de violencia sexual contra niñas, adolescentes y mujeres jóvenes estudiantes. Desde la Defensoría de la Mujer surge la interrogante sobre la efectividad de estos reglamentos, y hasta qué punto las autoridades del MINEDUC están asegurando mecanismos reales y sólidos para el monitoreo y evaluación de los docentes con el objeto de garantizar el pleno respeto de los derechos de las niñas, las adolescentes y mujeres jóvenes estudiantes por parte de todos los docentes. De esa cuenta se considera que las limitaciones existentes en los reglamentos para normar las actuaciones de los docentes ponen en riesgo el derecho que les asiste a las niñas, las adolescentes y las jóvenes a recibir una educación integral, con respeto, trato digno y en condiciones de igualdad que les asegure su acceso y permanencia en su centro de estudios en concordancia con el artículo 36 de la Ley de Protección integral de la Niñez y la Adolescencia Decreto número 27-2003. Las autoridades del MINEDUC al no garantizar suficiente personal docente para asegurar la calidad educativa en todo el municipio de Ixcán, incumple	**Al Ministerio de Educación y Dirección de Educación Quiché, Norte.** Garantizar la implementación de mecanismos efectivos de monitoreo y evaluación del personal docente en el municipio de Ixcán, Quiché para que se priorice el derecho que les asiste a las niñas, las adolescentes y las jóvenes a recibir una educación integral, con respeto, trato digno y en condiciones de igualdad que les asegure su acceso y permanencia en la escuela en concordancia con el artículo 36 de la Ley de Protección integral de la Niñez y la Adolescencia Decreto número 27-2003. Priorizar dentro de sus gestiones administrativas la asignación de recursos financieros que permitan la contratación de suficiente personal docente destinado al municipio de Ixcán, a fin de asegurar la calidad educativa en todo el municipio, en concordancia a lo establecido en el artículo 33, incisos b, c y e de la Ley de Educación Nacional Decreto Número 12-91[2] y al objetivo 4 relativo a la educación inclusiva, equitativa y de calidad para

[2] [...] b) Propiciar una educación gratuita y obligatoria dentro de los límites de edad que fija el reglamento de esta ley; c) Propiciar y facilitar la educación de los habitantes sin discriminación alguna; e) Otorgar a la educación la prioridad en la asignación de recursos del presupuesto nacional.

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

de casos de maestros que acuden a desempeñar sus labores en estado de ebriedad. ➢ El personal docente asignado para el municipio de Ixcán, es insuficiente para atender los niveles de preprimaria y primaria.	con lo establecido en el artículo 33, incisos b, c y e de la Ley de Educación Nacional Decreto Número 12-91	promover oportunidades de aprendizaje para todas y todos.

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS · GUATEMALA, C. A. · ADJUNTÍA DE LA MUJER